



06 MAY 2022

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0111 - 2021-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-GOB

San Vicente de Cañete, 17 de diciembre del 2021.

VISTO:

 El Informe N°179-2021-GRL-UELS/OA de fecha 16 diciembre de 2021, con SISGEDO Expediente N°1989077, y Documento N°3282311, el Jefe de la Oficina de Administración de la UELS, solicita la aprobación de cálculo de liquidaciones de vacaciones trancas del ex servidor **Sr. Raúl Barrientos Moreyra**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N°29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el literal d) del artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establecen que el Gobernador Regional tiene como una de sus atribuciones dictar decretos y resoluciones regionales;

Que, el inciso 9) del artículo 8 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales garantizan la imparcialidad y neutralidad en la actuación de la Administración Pública;

Que, conforme el segundo párrafo del artículo 33° de la Ley N°27867, las Funciones Ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica de los Gobierno Regionales pre citada, acorde con el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N°009-2009-CR-RL, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Lima y aprueba la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2020-GOB, de fecha 13 de julio de 2020, se define como Entidad Pública Tipo B a la Unidad Ejecutora Lima Sur, dependiente del Gobierno Regional de Lima, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°441-2021-GOB, de fecha 06 de octubre de 2021, el señor Gobernador Regional de Lima designa en la funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, a la **Abogada ROSA ELVA TORREJÓN ARAGÓN**, con forme al artículo 26° de la ley N°27867;

Que, con Carta S/N de fecha 08 de enero de 2021, el Sr. Raúl Barrientos Moreyra, presenta su renuncia, toda vez que fue personal CAS – especialista en tesorería;

Que, con Informe N°0418-2021-GRL-UELS/OA/ORH de fecha 15 de diciembre de 2021, la encargada de la Oficina de Recursos Humanos de la UELS, remite el cálculo de liquidaciones de



06 MAY 2022

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0111 - 2021-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 126-2019-GOB

San Vicente de Cañete, 17 de diciembre del 2021.

vacaciones trucas del periodo 03 de agosto de 2020 al 07 de enero de 2021, laborados por el ex servidor **Raúl Barrientos Moreyra**, quien laboró como especialista en tesorería – Oficina de Tesorería de la UELS, bajo el D.L. N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios;

PERIODO	CARGO	REMUNERACIÓN	LIQUIDACIÓN
03 de agosto de 2020 al 07 de enero de 2021	Especialista en tesorería	S/ 3,500	S/ 1,642.56

Que, mediante Informe N°179-2021-GRL-UELS/OA de fecha 16 diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Administración de la UELS, solicita al Gerente Sub Regional Lima Sur, la aprobación de cálculo de liquidaciones de vacaciones trucas del ex servidor **Sr. Raúl Barrientos Moreyra**, el cual adjunta el contrato administrativo de servicios N°22-2020-GRL-UELS, adenda N°001-2020 al contrato administrativo de servicios N°22-2020-GRL-UELS, renovación al contrato administrativo de servicios N°22-2020-GRL-UELS, Carta S/N de fecha 08 de enero de 2021, acta de entrega de cargo, liquidación correspondiente al descanso físico no gozado e Informe N°0418-2021-GRL-UELS/OA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios, es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales", no corresponde otorgar beneficios sociales al trabajador CAS. En este caso corresponde el pago de vacaciones trucas en cumplimiento de la normatividad vigente artículo 2° de la Ley N° 29849 modificado el artículo 6 del decreto legislativo N°1057, y lo señalado en el inciso 8.6 del artículo 8 del D.S N° 065-2011-PCM;

Por los fundamentos expuestos y documentación sustentatoria, con la visación de las áreas involucradas, en uso de las facultades conferidas en la invocada ley y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cálculo de liquidación de vacaciones trucas del ex servidor **Sr. Raúl Barrientos Moreyra**, con DNI N° 42530582, por el monto total de S/ 1,642.56 **soles (Mil seiscientos cuarenta y dos con 56/100 soles)**, según cuadro de cálculo anexo a la presente resolución;



06 MAY 2022

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0111 - 2021-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-GOB

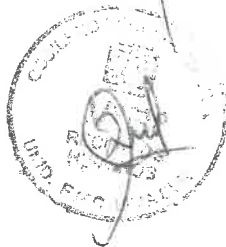
San Vicente de Cañete, 17 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora Lima Sur, el cumplimiento de la presente resolución y continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal de transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
Abg. ROSA ELVA TORREJÓN ARAGÓN
GERENTE LIMA SUR



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO RESPECTIVO.

06 MAY 2022

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019 COB

LIQUIDACIÓN
CORRESPONDIENTE AL DESCANSO FISICO NO GOZADO
DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN ESPECIAL CAS
(según Art. 8 inciso 6 del D.S. 065-2011-PCM y Art. 6 inciso f de la Ley 29849)
(Expresado en Soles)

NOMBRE DEL COLABORADOR : RAUL BARRIENTOS MOREYRA
CARGO : Especialista en Tesorería
DEPENDENCIA : Unidad Ejecutora Lima Sur
REGIMEN LABORAL : D. Leg. 1057 - CAS
MODALIDAD DE CONTRATO : Regimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO : 03-Ago-2020
FECHA DE CESE : 07-Ene-2021
MOTIVO : Terminó de contrato
TIEMPO DE SERVICIO : 00 años
05 meses
05 días
MONTO DE HONORARIOS MENSUAL : S/. 3,500.00
REGIMEN DE PENSIONES : PROFUTURO
Tipo de Comisión : COMISION SOBRE FLUJO

I.- DESCANSO FISICO NO GOZADO

Monto Imponible:

Honorarios Mensual

3,500.00

3,500.00

IMPORTE

1,506.94

Ultimo descanso vacacional:

Cálculo:

por 0 años	:	3,500.00	X	0 años	=	0.00
por 5 meses	:	3,500.00	÷ 12 X	05 meses	=	1,458.33
por 5 días	:	3,500.00	÷ 12 ÷ 30 X	5 días	=	48.61
				Total		1,506.94

OTROS:

0.00

S/. 0.00

III.- APORTES DEL EMPLEADOR

Monto Imponible:

Descanso Físico No Gozado

1,506.94

Descuento de inasistencias

0.00

Descanso Físico No Gozado

1,506.94

ESSALUD 9%

217.80

217.80

IV.- COSTO TOTAL

1.- Descanso Físico No Gozado

1,506.94

2.- Otros

0.00

3.- Aportes del Empleador a ESSALUD

217.80

TOTAL

1,724.74

V.- DESCUENTOS DE LEY AL TRABAJADOR:

Regimen de Pensiones:

Monto Imponible:

VACACIONES TRUNCAS

1,506.94

OTROS

0.00

1,506.94

(202.38)

(202.38)

AFP PROFUTURO

Porcentajes

Montos

0.00

FONDO	:	10.00%	150.69
COMISION SOBRE FLUJO	:	1.69%	25.47
COMISION MIXTA	:	0.00%	0.00
PRIMA	:	1.74%	26.22
			<u>202.38</u>

06 MAY 2022

IMPTO A LA RENTA 4ta CATEGORIA:

Suspensión de Retención de 4ta

0%
SI

0.00

MONTO NETO A PAGAR POR DESCANSO FISICO NO GOZADO

1,304.56

SON: Dos mil doscientos dos con 73/100 soles

Declaro haber recibido de la Unidad Ejecutora Lima Sur, la liquidación de mi Descanso Físico No Gozado a mi entera satisfacción y dejo constancia que no tengo nada por reclamar.

MONTO TOTAL SIN DSCTO S/. 1642.56

Cañete, _____

Raul Barrientos Moreyra
DNI N° _____

Huella Digital

